Neiva, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2021-00126
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA MEJIA TOVAR
DEMANDADO	JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA

Con el escrito de demanda se solicita la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-163695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por tanto, con el ánimo de dar trámite a dicha medida cautelar debe prestar caución por el 20% del valor de las pretensiones, esto es por la suma de $ 55.000.000.

Al momento de decidir acerca de la admisión, verificándose la caución antes requerida, se decidirá lo pertinente a la procedencia de la medida cautelar.

De no aportarse la caución ordenada, se requiere realizar la notificación previa de la demanda y sus anexos al demandado JESUS ANTONIO TOVAR ROCHA, conforme a los articulo 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, exigido como requisito de admisión.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA